

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Tres {03} de Julio de dos mil veinte {2.020}.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA en contra de LEON JAIRO MUESES CUARAN y NORVEY FABIAN MUESES CUARAN, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$23.812.186 moneda corriente, correspondiente al capital que se encuentra reflejado en el pagare número 069156110000162, adjunto a la demanda.
- b) Por la suma de \$3.466.989, correspondiente a los intereses de plazo que se encuentran reflejados en el pagare que se menciona en el literal anterior, liquidados en el periodo entre el 25 de julio del 2018 hasta el 25 de enero del 2019, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima autorizada por la ley.
- c) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal “a”; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha 26 de enero del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- d) Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. LEYDI VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ,

para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.038 fijado hoy 06-07-2.020.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario